Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**Ref. EINFP- 01/2020**

**Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia,** San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinte.

Vista, analizada y tramitada que ha sido la solicitud de acceso a la información ingresa el día nueve de enero de dos mil veinte, por **///////////////////////////////**, en la que requiriere la siguiente información: **Requerimiento 1:** Ventas mensuales de LOTIN de los años 2017, 2018 y 2019. **Requerimiento 2:** Premios entregados en LOTIN por mes de los años 2017, 2018 y 2019.

**CONSIDERANDO.**

1. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
2. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido al solicitud, se gestionó con la Unidad Administrativa correspondientes de la LNB, que para el caso corresponde a la Gerencia Comercial, en el memorándum UAIP.ME.002/2020 y la Unidad Financiera Institucional de la LNB, a través del Memorándum con referencia UAIP.ME.003/2020, ambos de fecha quince de enero de los corrientes, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada por parte de las unidades administrativas, el día lunes 20 de enero de 2020.
3. Que la Unidad Financiera Institucional, responde por medio del Departamento de Contabilidad, a través de Memorándum DC.ME.002/2020 de fecha 16 de enero de 2020, la unidad administrativa, remite la información solicitada, en la cual consta información proporcionada por la Jefa de Contabilidad, donde detalla el mes, año y monto de los premios pagados en Lotería Instantánea (LOTIN) información que para más detalles se adjunta a la presente a través del anexo 1; mientras que la Gerencia Comercial, contesta en el memorándum GC.ME.018/2020 de fecha 23 de enero de 2020 que la información solicitada relacionada a las ventas mensuales de LOTIN para los años 2017, 2018 y 2019 es información oficiosa; al respecto de conformidad al artículo 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, en este caso debido a que la información solicitada se encuentra disponible al público en el portal de transparencia de esta Institución, y con el propósito de orientarle de manera puntal, se le informa que lo relacionado a los porcentajes de venta de los productos de lotería sea esta Tradicional (LOTRA) o Instantánea (LOTIN), se encuentran en el Estándar de información denominado “Estadísticas”, ubicada en el link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/lnb/documents/estadisticas>.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por **//////////////////////////////////**, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDASE,** el acceso a la información pública solicitada por **///////////////////////** en relación a la información solicitada en el requerimiento 2, en los términos señalados en el romano III de esta resolución, y con los detalles, especificaciones y demás aspectos contenidos en el anexo de esta resolución.
2. Infórmese, a **//////////////////////////////////**, que en relación al requerimiento 1la información solicitada es de carácter oficiosa y la misma puede ser obtenida en el siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/lnb/documents/estadisticas>.
3. Asimismo, se le hace saber a **//////////////////////////////**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por la suscrita Oficial de Información, tal como lo exige el Art 65 LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual tiene un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Lic. Cesar Rosales Ulloa**

**Oficial de Información**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Cesar Rosales Ulloa, Oficial de Información de la LNB.**